

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 93-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 13 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50821. Este folio pertenece a:  
PROTEIN FIT CENTER VALERA, C.A. Número de  
expediente: 454-50821. CIUDADANA: REGISTRADORA  
MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO SU  
DESPACHO.- Yo, ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA,  
venezolana, mayor de edad, casada, domiciliada en el  
Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo,  
titular de la cédula de identidad No. V-5.780.660, y  
suficientemente autorizada por la Cláusula Décima  
Quinta del Documento Constitutivo Estatutario de la  
Compañía Mercantil: PROTEIN FIT CENTER VALERA, C.  
A., ante Usted respetuosamente ocurro a exponer por  
este medio quiero presentar, como en efecto lo hago en  
Documento Constitutivo de la mencionada Empresa  
Mercantil, Compañía Anónima Mercantil, bajo la  
modalidad de Empresa Pequeña y Mediana Industria  
(PYMES), documento este que ha sido redactado, con  
suficiente amplitud para que a la vez constituya, los  
Estatutos de la Sociedad. Presentación que hago a usted  
a los fines previstos en los extremos de nuestro  
Ordenamiento jurídico Mercantil; y que una vez haya sido  
comprobado por el Registro su digno cargo, que en la  
formación de la sociedad han sido cumplidos los  
requisitos de Ley, se sirva ordenar el Registro y  
Publicación del mismo y la formación del expediente  
correspondiente. Pido a usted me sean expedida copia  
certificada donde aparezca la publicación de la antes  
citada Empresa Mercantil. Es Justicia, a la fecha de su  
presentación. ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.  
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Martes 16 de Mayo de  
2023. Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) NELLY MENDOZA IPSA N.: 142518,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:  
13, TOMO 93 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0  
Según Planilla RM No. 45400224969. La identificación se  
efectuó así: ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA  
C.I.V-5780560 JUAN CARLOS CLARET GARCIA  
GUERRA C.I. V-7786034. Abogado Revisor: YUSNEIDY  
NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA  
FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA

PAGINA PERTENECE A PROTEIN FIT CENTER  
VALERA, C.A. Número de expediente: 454-50821.  
CONST. Nosotros: ILMA DEL VALLE GODOY DE  
GARCIA, Y JUAN CARLOS CLARET GARCIA GUERRA  
venezolanos, mayores de edad, casados, comerciantes,  
domiciliados en el Municipio San Rafael de Carvajal del  
Estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.  
V-5.780.560, y V- 7.786.034 y respectivamente, y hábiles  
declaramos: Que hemos convenido en constituir y como  
en efecto lo hacemos una Compañía Anónima, que se  
regirá por el presente documento constitutivo, el cual ha  
sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a  
su vez de Estatutos Sociales. CAPITULO I.  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.  
CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará  
PROTEIN FIT CENTER VALERA, C. A, bajo la modalidad  
de PYME. CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto de la  
compañía lo constituye: todo lo relacionado a la compra y  
venta, de alimentos artesanales en bebidas proteicas, la  
elaboración y distribución de meriendas saludables,  
bebidas en base a proteína, snaks, como waffles,  
brownies, empanadas, sándwich muffins, trufas,  
panquecas, tortas, entre otros. CLÁUSULA TERCERA:  
La duración de la compañía será por CINCUENTA (50)  
años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil  
de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser  
prorrogable por igual, menor o mayor periodo, si así lo  
decidieran los socios. CLÁUSULA CUARTA: La  
Compañía tendrá su domicilio en el Centro Comercial  
Canaima, Planta Baja, Local 25, calle 6 entre Avenidas  
10 y 11, Sector Centro, Municipio Valera del estado  
Trujillo. CAPITULO II. EL CAPITAL Y LAS ACCIONES  
CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es  
la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES CON 00/100 CTS  
(Bs. 5.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES, por  
un valor nominal de CIENCIENTA BOLIVARES (Bs.  
50,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales  
entre sí y confieren iguales derechos a sus titulares, cada  
una representa un voto en la Asamblea y son indivisibles  
con respecto a la compañía. CLÁUSULA SEXTA: La  
socia: ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA, suscribe y  
paga CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal  
de CINCUENTA BOLIVARES (50,00) para un total de (3s.  
2.500,00) El Socio: JUAN CARLOS CLARET GARCIA  
GUERRA, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES,  
por un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs.  
50,00) para un total de (Bs. 2.500,00). El pago de las  
acciones se hizo en un 100% de conformidad a lo  
aportado según se evidencia en Inventario de Bienes  
Muebles que se anexa al presente documento.  
DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los  
capitales, bienes haberes, valores o títulos de acto del  
negocio jurídico en este acto proceden de actividades  
licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos  
competentes y no tienen relación alguna con actividades  
acciones o hechos ilícitos contempladas en las Leyes  
Venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto  
de este acto tendrán un destino lícito CAPITULO III. DE  
LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA SÉPTIMA: La  
Compañía tendrá una Junta Directiva integrada por un  
(01) Presidente, Un (01) Vicepresidente, Durarán Cinco  
(5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
reelegidos, debiendo depositar en la Caja Social, de  
conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio,

cinco (5) acciones las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aún los exclusivamente personales. CLÁUSULA OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente actuarán conjunta o separadamente tendrán la más amplia facultad de administración en consecuencia podrán: 1) Celebrar toda clase de contratos, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes en los bancos, firmar cheques, aceptar, librar, avalar y endosar pagarés y otros efectos de comercio; 2) Nombrar y remover el personal empleado de la Empresa, fijar sueldos, salarios y remuneraciones; 3) Nombrar y constituir apoderados y representantes en personas o abogados; 4) Nombrar factores de comercio. 5). Solicitar en nombre de la compañía, préstamos a corto, mediano y largo plazo de vencimiento, ofreciendo las garantías reales que fueren necesarias. 6) En general quedan facultados para realizar todos los actos de la Compañía en cumplimiento de su objetivo, ya que la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. El Director General suplirá tendrá las facultades de cubrir todas las faltas absolutas y temporales del presidente. CLUSULA NOVENA: Con la excepción a lo establecido en el numeral 4 de la Cláusula anterior, los miembros de la Junta Directiva, ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO CLÁUSULA DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, tendrá las facultades y atribuciones que señale el Código de Comercio y durará Tres (03) años en ejercicio de sus funciones. CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Suprema Dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los socios o miembros, aunque no hayan asistido a ellas. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, en el curso del mes de Marzo, en el lugar, fecha y hora que señala la convocatoria respectiva. Las Asamblea extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que se convenga a los intereses de la compañía, o conforme al Artículo 278 del Código de Comercio cuando lo exija un número de accionistas que representen por lo menos un quinto (1/5) del Capital Social. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria se hará por la prensa como estipula la Ley, sin embargo se prescindirá del requisito de la Convocatoria cuando en una reunión de Asamblea esté representado la totalidad del Capital Social, circunstancia esta que se hará constar en el Acta respectiva. En toda convocatoria deberá enunciarse el objeto u objeto de la Asamblea siendo nula toda deliberación, acuerdo o resolución tomado sobre cualquier asunto no expresado en ella. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para deliberar sobre cualquiera de los objetos expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio, será necesaria la concurrencia a la Asamblea de un número de accionistas que representen la mitad, por lo menos de ese Capital. En casos de falta de Quórum, se procederá conforme a los Artículos 274 y 281 ejusdem, según el caso. CAPITULO VI DEL BALANCE Y UTILIDADES. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El día 1ro de Enero de cada año comenzará el ejercicio económico y el día 31 de Diciembre de cada año se cerrarán las

cuentas y se procederá al Inventario y Balance General de los bienes y derechos sociales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. El primer año económico comenzará desde el momento en que la compañía quede legalmente constituida y terminará el 31 de Diciembre de ese año. Las Utilidades Líquidas se repartirán en la forma siguiente: a) De los beneficios líquidos se apartará, hasta alcanzar el 10% del capital social eso como fondo de reserva legal; b) El porcentaje fijado por la Ley para todo tipo de reservas como Prestaciones Sociales e Impuestos Sobre la Renta; c) Los aportes que acuerden Las Asambleas; el remanente será distribuido proporcionalmente entre los accionistas en la forma y oportunidad que determine la Asamblea al menos, que esta estime darle un destino diferente, tal como lo provee el Artículo 262 del Código de Comercio. CAPITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para el primer periodo del ejercicio el cual será de Años (5) años se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: ILMA DEL VALLE GODCY DE GARCIA, quien de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, deposita tres (3) acciones, en la Caja Social de la Compañía, VICEPRESIDENTE: JUAN CARLOS CLARET GARCIA GUERRA, quien de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, deposita tres (3) acciones; COMISARIO para el siguiente ejercicio económico que será de Tres (03) años a La Licenciada: ANA YULLISEY MATERAN LAGUNA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-12.540.257, domiciliada en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C. bajo el No. N° 148.901, por último se autoriza a la Ciudadana: ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA, antes identificado, para efectuar ante el Registro Mercantil primero de la circunscripción Judicial del estado Trujillo, todos los trámites legales que requiera éste documento constitutivo de los Estatutos y firmar los protocolos correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Todo lo no previsto en éste Documento Constitutivo será regido por las disposiciones del Código de Comercio. ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA JUAN CARLOS C. GARCIA GUERRA Martes 16 de Mayo de 2023, (FDOS.) ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCIA C.I: V-5780560 JUAN CARLOS CLARET GARCIA GUERRA V-7786034 Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.2.93 Abog. EVINMAR LERY GODOY DELGADO REGISTRADORA